



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 17 de mayo de 2012

OFCTCP N° 0035/ 2012

Doctora.

**ISABEL CRISTINA GARCÉS SÁNCHEZ**

Dirección de Gestión Jurídica

DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES.

Cra. 8 No. 6 – 64 Piso 6

Ciudad.

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	13 de Febrero de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	027 – CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO.
Temas.....:	I.V.A. en una Empresa Asociativa de Trabajo – EAT.

Cordial saludo

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar Consulta, recibida por correo electrónico de la Señora LISBA MORIS VILLANUEVA GIRALDO, Email: [lizv3@yahoo.com.mx](mailto:lizv3@yahoo.com.mx); de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar, que para efectos de nuestros controles; una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Atentamente,

**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**

Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.

Revisó y aprobó: LACR/GSC/ISA/D&P.

Anexo: Lo anunciado en un (01) folio.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 17 de mayo de 2012

OFCTCP N° 0035/ 2012

Señora  
**LISBA MORIS VILLANUEVA GIRALDO**  
Email: lizv3@yahoo.com.mx  
Bogotá D. C

Ciudad.

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....	15 de Diciembre de 2011
Entidad de Origen.....	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP....	027 – CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO.
Temas.....	I.V.A. en servicios hoteleros.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información; en virtud de lo previsto en el artículo 6º de la ley 1314 de 2009 y en decreto 3567 de 2011, se permite informar del traslado de la referida consulta, a la Dirección de Gestión Jurídica, de la DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, Cra. 8 No. 6 – 64 Piso 6, por considerarlo de competencia, de esa Autoridad.

Cordialmente,

**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**  
Presidente

Proyecto: Leonardo A. Palacios C.  
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.